RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0046-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 17 de enero de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El **expediente Nº 0009349-2022** de fecha 23 de diciembre de 2022, mediante el cual la razón social **LOS PORTALES ESTACIONAMIENTOS OPERADORA S.A.** identificado con RUC N° 20603381697, debidamente representado por su Representante Legal Ernesto Bravo Maldonado identificado con DNI N° 40067456 solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO** (con ITSE previa) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **LOS PORTALES ESTACIONAMIENTOS OPERADORA S.A.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, en el inmueble ubicado en el **JR. CARPACCIO N-2 MZ. 3 – SAN BORJA**.

Que, en aplicación del Principio de Impulso de Oficio contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar de Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se modifica la dirección **"JR. CARPACCIO N-2 MZ. 3 – SAN BORJA"** consignada en el formato de solicitud, por la de **"JR. CARPACCIO N° 101 MZ. N-2 LT. 3 URB. SAN BORJA I ETAPA – SAN BORJA"**, en razón de lo consignado en la Ficha Catastral N° 300331100A101001, correspondiente al establecimiento materia de la solicitud

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO** registrado con el **Código CIIU I63-0-3-09**, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y sus modificatorias que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en el **JR. CARPACCIO N° 101 MZ. N-2 LT. 3 URB. SAN BORJA I ETAPA – SAN BORJA**, con zonificación Residencial Densidad Baja (RDB), no se encuentra contemplado en el Índice de Usos como una vía permitida para el desarrollo de actividades urbanas, por lo tanto, cuenta con ubicación **NO CONFORME**, es decir, es **NO ES COMPATIBLE**.

Que, sobre el particular, el primer párrafo de la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, aprobada por la Ordenanza Nº 701-2022-MSB, establece que: *"En los casos donde el uso es NO CONFORME de acuerdo al marco legal vigente; se podrá otorgar excepcionalmente Licencia de Funcionamiento,* ***sólo para le uso aprobado de acuerdo a la Licencia de Edificación****, Conformidad de Obra o Declaratoria de Edificación (...)* " (El énfasis es nuestro).

Que, al respecto, cabe precisar que obra a folio 04 la copia de la Licencia de Edificación Nº 476-2009-MSB-GM-GDU-UOP de fecha 02 de octubre de 2009, mediante el cual se detalla como uso el de **"Playa de Estacionamiento"** en el establecimiento ubicado en el **JR. CARPACCIO N° 101 MZ. N-2 LT. 3 URB. SAN BORJA I ETAPA – SAN BORJA**, determinándose que **ES FACTIBLE** aplicar lo dispuesto en la norma precitada.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, se ha verificado que a folio 57, se encuentra el Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con el nivel de Riesgo Alto según Matriz De Riesgo Nº 025-2023 de fecha 12 de enero de 2023, otorgado mediante Resolución de Unidad Nº 033-2023-MSB-GM-GSH-UDC, en merito al expediente Nº 9394-2022; el cual cuenta con una vigencia hasta el 12 de enero de 2025 y autoriza el aforo de quince (15) personas; de esta manera **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 28976 - Ley Marco de

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0046-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, en concordancia con el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, la administrada solicita el área de **444.78m2** la cual coincide con el área de terreno consignada en la ficha catastral N° 300331100A101001, equivalente del 100% del área total, siendo **FACTIBLE** de autorizar el área solicitada de acuerdo a lo establecido en el inciso 3 del artículo 7 de la Ordenanza 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones del Distrito de San Borja En ese sentido,

Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado por la empresa **desde las 07:00 hasta las 23:00 horas**, este se encuentra dentro del rango establecido en el numeral iii) del literal A) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB - Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja. el cual prescribe que: *"Para los giros de: (...) Playa de Estacionamiento, el horario será desde las 07:00 hasta las 23:00 horas"*; por lo que, resulta **FACTIBLE** autorizar el horario solicitado.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico Nº 0050-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/AZA** de fecha 17 de enero de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos; en ese sentido, para el giro de **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 52 de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S Nº 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO** (con ITSE previa) correspondiente a la razón social **LOS PORTALES ESTACIONAMIENTOS OPERADORA S.A.** identificado con RUC N° 20603381697 para el establecimiento ubicado en el **JR. CARPACCIO N° 101 MZ. N-2 LT. 3 URB. SAN BORJA I ETAPA – SAN BORJA,** para desarrollar el giro de **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO;** con un área de **444.78m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado Nº 8665.**

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0046-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad licencia otorgada, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varie cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la persona con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley Nº 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo Nº 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr
C.C. UAD, UF.
LOS PORTALES ESTACIONAMIENTOS OPERADORA S.A.
DIRECCION: JR. CARPACCIO N° 101 MZ. N-2 LT. 3 URB. SAN BORJA I ETAPA – SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008665

EXP. N° : 9349-2022

COD. CATASTRAL : 300331100A101001

RES. N° : R.U. 46-2023

FECHA : 17/01/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : LOS PORTALES ESTACIONAMIENTOS OPERADORA S.A.

UBICACIÓN :

JR. CARPACCIO NRO. 101 MZ.N-2 LT.03 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA

AREA : 444.78 100.00 (%)
HORARIO : 07:00 23:00

GIRO :
PLAYA DE ESTACIONAMIENTO

DE ACUERDO A LO CONSIGNADO EN LA FICHA CATASTRAL EL ÁREA TECHADA VERIFICADA ES DE 6.72M2

RECIBIDO POR :

D.N.I. :

San Borja ACTITUD

LICENCIA N°: 0008665

EXP. N° : 9349-2022
COD. CATASTRAL : 300331100A101001
RES. N° :R.U. 46-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

LOS PORTALES ESTACIONAMIENTOS OPERADORA S.A.

Conductor del negocio ubicado en:

JR. CARPACCIO NRO. 101 MZ.N-2 LT.03 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

PLAYA DE ESTACIONAMIENTO

HORARIO DE ATENCION :
07:00
23:00

AREA : 444.78 M2 : 100.00 (%)

DE ACUERDO A LO CONSIGNADO EN LA FICHA CATASTRAL, EL ÁREA TECHADA VERIFICADA ES DE 6.72M2.

San Borja, 17 de Enero de 2023

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA